

REGISTRADO  
2 DIC. 1996  
Direc. Mesa Consultiva y Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA  
(Nº 6.291)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales González y Maggi, quienes manifiestan: "Visto, el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el cual está vigente desde el año 1990 por Ordenanza nº 4.975, y

Considerando, que para las instalaciones eléctricas el trámite de habilitación no requiere de la presentación de un plano descriptivo de las mismas.

Que no se especifican qué tipo de materiales se usan.

Que el Reglamento de Edificación aclara en la Sección 4 Punto 10.2, que se aplicarán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la ciudad de Buenos Aires y no existe un control, documentación o inspección que acredite que dichas prescripciones técnicas se tuvieron en cuenta.

Que al no existir exigencias en cuanto a lo anteriormente señalado, las instalaciones eléctricas se realizan con elementos de baja calidad, fuera de especificaciones técnicas, que no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad, tanto en instalaciones eléctricas de fuerza motriz (ascensores, aires acondicionados, bombas de agua, etc.) como en instalaciones domiciliarias.

Que a diario nos enteramos de las consecuencias sociales desagradables que ocurren en la ciudad de Rosario con personas que podrían haber salvaguardado su vida, si las instalaciones eléctricas hubiesen contemplado el uso de elementos adecuados para actuar en casos de cortocircuitos o descargas a tierra, evitando electrocución".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Agréguese en el Punto 2.1.2.3., Planos y Planillas, de la Sección 2 del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el inciso c) solicitando la presentación de planos de las instalaciones eléctricas.

**Art. 2º.-** Los requisitos técnicos imprescindibles para la presentación de dichos planos, materiales a utilizar, los definirá el Colegio de Ingenieros de la ciudad de Rosario conjuntamente con las oficinas técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dichos requisitos se agregarán al Reglamento de Edificación.

**Art. 3º.-** Modifíquese el Artículo 4.10.2 (Instalaciones Eléctricas), del Reglamento de Edificación, definiendo las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la ciudad de Rosario.

Dichas prescripciones serán elaboradas conjuntamente por el Colegio de Ingenieros Especialistas con las oficinas técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 1996.

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



SERGIO LIBERATI  
Vicepresidente 2º  
H. Concejo Municipal

Expte. Nº 82455-P-96.HCM.

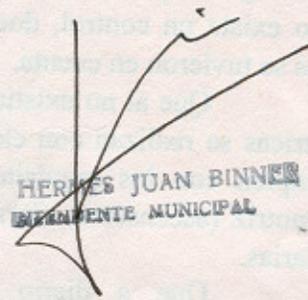
H C M  
JEM  
Despacho  
Nº interno  
30



//sario, 13 DIC. 1996

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Arq. RUBEN J. PALUMBO  
Secretario de Placamiento

  
Dr. HERMINIO JUAN BINNE  
DIRECTOR MUNICIPAL

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO

ENTRÓ  
17 ENE. 1997

SALIÓ

INTERVINO  
